



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0402-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Ciberseguridad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juanita Guerra Mena.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de febrero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento que tenga por objeto establecer ámbitos de competencia de las autoridades en materia de prevención y atención de riesgos y amenazas en materia de ciberseguridad, determinar las bases para generar estrategias, políticas públicas y acciones de seguridad pública, establecer un marco normativo para la coordinación de acciones entre particulares y autoridades para prevenir, investigar y perseguir ciberdelitos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

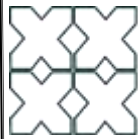
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la LEY GENERAL DE CIBERSEGURIDAD, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE CIBERSEGURIDAD

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

Alondra Hernández